

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 17 de abril de 2024. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias informando que la parte actora solicitó la corrección del auto admisorio calendarado de 27 de febrero de 2024 como quiera que por error humano En el Numeral primero del Resuelve libra mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. siendo correcto la COOPERATIVA DE COMERCIANTES "COMERCIACOO". entidad demandante, y así mismo solicita el envío de los oficios de las medidas cautelares decretadas en este sumario. Provea

**WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIO**



*REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa*

REF:
AI 0109
Rad. 2024-00019
Proceso Ejecutivo
Demandante. Cooperativa de Comerciantes COOMERCIACOO
Demandado. Angie Tatiana Ballén y otros
Decisión: Corrige auto

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Susa, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y visto el yerro cometido se hace necesario corregir dicho auto, así las cosas y en virtud del precepto consagrado artículo 286 del C.G.P. el Juzgado Promiscuo Municipal de Susa

RESUELVE:

PRIMERO CORREGIR del numeral PRIMERO de la parte resolutive del auto admisorio calendarado de 27 de febrero de 2024, el cual para todos los efectos legales quedara así:

(...)

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO en contra de **ANGIE TATIANA BALLEEN CORTES, NESTOR EDILSON BALLEEN CUBILLOS, JAIME DOMINGO CUBILLOS CORTES**, mayores de edad, domiciliados y residenciados en este municipio, y a favor de **la COOPERATIVA DE COMERCIANTES "COMERCIACOO"** por las siguientes sumas de dinero:

Calle 3 # 6-02
CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA

“1.1. Por la suma e TREINTA MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO M/L. (30.369.925), como capital del pagaré a la orden No 49051

1.2. Por los intereses moratorios de la suma señalada en el numeral PRIMERO liquidados a la tasa máxima permitida por la ley según certificado emitido por la Superintendencia Financiera desde el día 09 de julio del año 2023, hasta que se satisfagan las pretensiones”

(...)

SEGUNDO: TÉNGASE este proveído como parte integra del auto supra.

TERCERO: Por secretaría envíense los oficios respectivos para hacer efectivas las medidas cautelares decretadas en el presente ejecutorio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**RODOLFO ALBERTO VANEGAS PEREZ
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:
No. 11.
De hoy **18 de abril de 2024**
El secretario

WALTER YESID AVILA MENJURA

Firmado Por:
Rodolfo Alberto Vanegas Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Susa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26a531b91d4dc59c3dfad731dd3717d0e061672bc7147641cf7b51be7e5033a4**

Documento generado en 17/04/2024 05:35:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>